

**BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA****“PROYECTO DE CONSERVACIÓN LICEO JOSÉ VICTORINO
LASTARRIA FAEP 2020”****OCTUBRE 2020****I.- GENERALIDADES****ARTÍCULO N ° 1**

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en adelante la “Corporación”, llama a propuesta pública por la siguiente obra, en adelante la “obra”, ubicada en calle Miguel Claro N°32, comuna de Providencia, Santiago:

OBRA: “PROYECTO DE CONSERVACIÓN LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA”

La obra consiste en la reposición de ventanas en salas de clases; reposición de pisos de salas y recintos complementarios; reposición de aleros, tapacan, canaletas y bajadas aguas lluvias; Pintura de muros - cielos y reposición de equipos de iluminación LED; cuya descripción se encuentra en las Bases o Especificaciones Técnicas de la obra.

ARTÍCULO N ° 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que se deben seguir para la presentación de las ofertas y ejecución de la obra.

La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases o Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, y demás antecedentes que formen parte de ellas, por los términos del contrato.

Se deja constancia que la propuesta tiene el carácter de pública con el objeto de convocar a todo interesado que reúna los requisitos que se exigen en la presente licitación, la que no se rige por la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en consideración a que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro.

ARTÍCULO N ° 3

Podrán presentarse a esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten tener un mínimo de 3 años de experiencia en rubro de construcción, mediante la presentación de CV.

ARTÍCULO N ° 4

Las Bases y/o demás antecedentes de la propuesta estarán disponibles para los interesados en el portal Web de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, los antecedentes completos en un CD podrán ser retirados en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia ubicada en Pedro de Valdivia N°963, a partir de la fecha señalada en el Itinerario de Licitación.

ARTÍCULO N ° 5

La supervisión técnica de las obras estará a cargo del Departamento de Arquitectura de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quién realizará la Inspección Técnica de Obras (ITO), pudiendo para ello contratar personal externo.

ARTÍCULO N ° 6

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito o vía e-mail al Departamento de Arquitectura de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia (construccion@cdsprovidencia.cl) en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se entregarán por escrito en el mismo lugar, el día



fijado en el Itinerario de Licitación y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas, según corresponda.

ARTÍCULO N ° 7

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de la obra, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Técnicas.

ARTÍCULO N ° 8

Los proponentes deberán efectuar la visita al terreno en donde se ejecutará la obra de la presente propuesta, el día que se indica en el Itinerario de Licitación.

II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO N ° 9

El Licitante presentará su oferta en dos sobres cerrados: Uno de estos sobres deberá tener el título "DOCUMENTOS ANEXOS" y el otro "PROPUESTA ECONOMICA". (Ambos deben llevar el nombre del oferente en la portada).

A- El sobre "DOCUMENTOS ANEXOS", deberá contener en duplicado:

A.1.- Individualización completa del oferente, en formulario entregado.

A.2.- Garantía de seriedad de la oferta según lo indicado en el N°20.1 de las presentes Bases de Licitación.

A.3.- Programa de Trabajo, señalando los plazos de ejecución tipo Carta Gantt.

A.4.- Documentos que acrediten situación financiera de la empresa:

- a) Certificado de Antecedentes Comerciales emitido por el Boletín de Información Comercial o Dicom Plus, con una antigüedad no superior a 30 días respecto de la fecha de apertura de la propuesta.
- b) Declaración de Impuesto a la Renta del último año (fotocopia autorizada ante Notario). Se acepta como original la declaración obtenida por Internet.
- c) Certificado Bancario, de una misma Institución Bancaria, con una antigüedad no mayor de 30 días respecto de la fecha de la propuesta, que acredite lo siguiente:
 - a) Antigüedad de la Cuenta Corriente.
 - b) Patrimonio de la Empresa, acreditado ante el banco. Si no lo tiene acreditado, en este caso podrá acompañarse, en reemplazo, el Balance General al 31 de Diciembre del año anterior.

A.5.- Documentos Laborales y Previsionales:

- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento histórico de la empresa en materia de multas aplicadas y deudas previsionales contado desde el mes que ante precede a la fecha de la apertura de la propuesta.

A.6.- Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal (escritura social y sus modificaciones, con sus extractos inscritos y publicados y su vigencia), y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos solo a partir de dicho texto. Deberá acompañarse además, la hoja formulario entregada "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo.

A.7.- Aclaraciones a las Bases y Respuestas a las Consultas formuladas por todos los participantes, las que deberán acompañarse firmadas por el oferente, hubiere o no hecho consultas.

En caso que durante el período de aclaraciones y respuestas a consultas, éstas se entreguen acompañadas de planos, archivos magnéticos, catálogos, etc., adicionales y/o modificados, no será necesaria su entrega en el acto de apertura. Bastará con la entrega de las aclaraciones y respuestas a consultas firmadas.



A.8.- Curriculum Vitae de la empresa, en la cual se indique claramente la experiencia en trabajos similares. Podrá también acompañar certificado de contratos ejecutados en los últimos 3 años, emitidos por el mandante.

A.9.- Declaración jurada de no tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa con entidades públicas o privadas durante los últimos tres años, como asimismo, de no tener juicios pendientes con instituciones o servicios públicos con motivo de la prestación de servicios.

A.10.- Declaración jurada suscrita por representante Legal de la Empresa, en el que se indique que ni el oferente, ni empresas relacionadas, ni representantes legales, gerentes y/o directores (según sea el caso) tienen conflicto de interés con el proyecto.

Los antecedentes señalados en las letras A.4; A.5 y A.6; podrán acompañarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la apertura de la propuesta en Secretaría de Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Dentro de dicho plazo podrá también entregarse el duplicado de los documentos Anexos y de la propuesta económica, que no se hayan entregado en el acto de apertura. En caso que dichos antecedentes no fueren completados o presentados dentro del plazo indicado, el oferente quedará fuera de Bases y se le podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a los oferentes situados en las tres primeras ofertas económicas.

Los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.

B.- El sobre "PROPUESTA ECONOMICA" deberá contener en duplicado:

B.1 - Carta Oferta firmada en formulario entregado (Anexo N°2).

B.2.- Presupuesto detallado indicando el valor unitario de cada una de las partidas, (Listado de partidas) y listado de precios unitarios (Anexo N°3).

III.- VALOR DEL CONTRATO

ARTÍCULO N ° 10

La contratación de esta obra será a Suma Alzada, según Carta Oferta y se pagará sin reajustes, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de Obras, cada uno de los Estados de pago correspondientes, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de autorización correspondiente.

ARTÍCULO N ° 11

El valor de adjudicación señalado por el contratista en el total de su carta oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

ARTÍCULO N ° 12

El valor de la oferta debe incluir todo gasto que irroge el cumplimiento total del contrato.

IV- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N ° 13

Se realizará un Acto de Apertura de la propuesta en la Sala de Reuniones de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, el día y hora indicada en el Itinerario de Licitación.

Este Acto será de carácter obligatorio y en él se verificará la entrega de todos los documentos solicitados en el ARTÍCULO N°9 de las presentes Bases. El contenido de los mismos se analizará en la etapa de la evaluación de la propuesta. En caso que el oferente no incluya uno o más de los antecedentes solicitados, la Corporación lo declarará fuera de bases.

En primer lugar, se abrirá el sobre que contiene los "DOCUMENTOS ANEXOS", comprobándose que incluya toda la documentación solicitada. Si no fuera así, se procederá a la devolución del sobre de "PROPUESTA ECONOMICA", el que no se abrirá y de la garantía de seriedad de la oferta previo



endoso de la misma, conservando la Corporación el sobre que contiene los "DOCUMENTOS ANEXOS".

De la apertura se levantará Acta que será suscrita por la Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Educación y un representante de la Unidad Técnica designada por el DAF o quién ellos designen en su reemplazo.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que se presenten pasada la hora indicada en el Itinerario de Licitación.

Los documentos anexos no se devolverán a los oferentes, salvo la garantía de seriedad de la oferta en la forma señalada en el artículo 16 siguiente. -

V.- EVALUACIÓN

ARTÍCULO N ° 14

La Corporación podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones e informaciones complementarias de su oferta que estime necesarias para una mejor comprensión de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Oferta económica 60%
- Plazo de entrega 20%
- Experiencia 10%
- Antecedentes financieros 10%

OFERTA ECONÓMICA

Se realizará la evaluación de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta Menor Valor} \times 100}{\text{Oferta Evaluada}}$$

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se realizará la evaluación de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Plazo Ofertado} \times 100}{\text{Plazo Ofertado}}$$

Considerar que la presente licitación tiene una fecha tope de ejecución, por lo que las ofertas que superen dicho plazo serán evaluadas con puntaje 0.

EXPERIENCIA

Se realizará la evaluación de experiencia de acuerdo a los antecedentes presentados por cada oferente:

Descripción	Puntaje
Experiencia igual o superior a 3 años ejecutando obras de construcción	100
Experiencia entre 2 a 1 años, ejecutando obras de construcción	50
Experiencia inferior a 1 año, ejecutando obras de construcción	10

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Deberá cumplir con una capacidad económica correspondiente al 30% del monto de la oferta económica presentada. Puntaje 100.

VI.- ADJUDICACIÓN



ARTÍCULO N.º 15

El proponente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el artículo 9 letra A.2.

La Corporación se reserva el derecho a disminuir elementos a contratar, en forma previa a la adjudicación. En todo caso la disminución no podrá exceder el 20% del monto total ofertado.

La Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con las exigencias estipuladas en las bases.

La Corporación ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, EN CONSECUENCIA, NO LE SON APLICABLES LAS NORMAS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO (Ley N.º 19.886), POR LO QUE, se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con las exigencias estipuladas en las bases.

Con todo, la oferta que presente el mayor puntaje de evaluación, será propuesta para adjudicar.

ARTÍCULO N.º 16

La adjudicación de la propuesta será notificada al proponente favorecido por la unidad técnica correspondiente. Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverá a los proponentes su garantía sin intereses ni reajustes, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos oferentes ubicados en el segundo o tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, La Corporación Desarrollo Social de Providencia, AL SER UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, NO LE SON APLICABLES LAS NORMAS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO (Ley N.º 19.886), POR LO QUE, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quien estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más baja o la oferta con mayor puntaje conforme a los porcentajes referidos. Asimismo, se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa.

VII.- CONTRATO

ARTÍCULO N.º 17

El contrato será redactado por el Asesor Jurídico de la Corporación de conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas si las hubiere y oferta del proponente.

Es responsabilidad del proponente favorecido suscribir el contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Adjudicación.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO N.º 18

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

ARTÍCULO N.º 19

a) Las garantías podrán materializarse a través de un vale vista, depósito a plazo o certificado de fianza o cualquier otro instrumento que garantice los montos de la garantía y su disposición a favor de la Corporación en calidad de beneficiario.

b) Las garantías deberán ser tomadas, por el contratista o en su nombre, a la orden de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



- c) Las garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la seriedad de la oferta" o "el fiel cumplimiento de contrato", "anticipo", "correcta ejecución", etc., con el nombre del proyecto o de la licitación.
- d) Las garantías serán remitidas a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y quedarán bajo su custodia.
- e) Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Contratista y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que cauciona.
- f) La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en su calidad de beneficiado estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
- g) En ningún caso las garantías podrán ser reemplazadas por otras de menor valor o inferior duración, sin autorización escrita del representante legal de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, y ello siempre que el cambio se ajustare a la normativa vigente.

ARTÍCULO Nº 20

20.1 Garantía por Seriedad de la Oferta

Los Proponentes deberán presentar una garantía por la seriedad de la oferta, a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la que deberá ser entregada al momento de participar en la Licitación por un monto de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), debiendo indicar en su glosa el nombre del proyecto "PROYECTO DE CONSERVACIÓN LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA FAEP2020", el cual deberá tener un plazo de 60 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

Esta garantía podrá corresponder a una Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Po1 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" (Original y fotocopia), para garantizar la seriedad de la oferta. En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita en el reverso del Documento.

20.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El Adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de adjudicación una boleta de garantía bancaria que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por el monto equivalente al **10% del valor del contrato**, impuesto incluido, a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia. Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más 90 días corridos adicionales.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días corridos. En cualquier caso la nueva boleta de garantía deberá ser ingresada en las oficinas del mandante antes del vencimiento de la originalmente entregada.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días corridos.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), o las Bases Administrativas y Técnicas, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.



20.3.- Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá presentar esta garantía de plazo definido, extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al **5% del precio final contratado**, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia excederá en 30 días corridos a la fecha de recepción final, es decir, deberá ser tomada por al menos 395 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

Si al momento de la liquidación del contrato, existiera un saldo a favor de la Unidad Técnica, por concepto de multas, pago de servicios básicos que correspondían al Contratista, u otras situaciones que fueren de su cargo, se podrá hacer efectiva la boleta de garantía por correcta ejecución de la obra, solo hasta los montos adeudados, debidamente acreditados, debiendo devolverse el saldo.

20.4.- Garantía por Anticipo

El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 30% del valor del contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, lo que deberá ser consultado en forma posterior a la adjudicación.

Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días.

Esta garantía no será devuelta al Contratista sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.

En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

20.5.- Garantía por Responsabilidad Civil

El contratista tiene la obligación de suscribir un seguro por responsabilidad civil, vale vista o boleta de garantía en beneficio de la Corporación por un monto de 1000 Unidades de Fomento, para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista.

El seguro de responsabilidad civil, vale vista o boleta de garantía, deberá mantenerse vigente por el plazo de un año contado desde la recepción provisoria de la obra.

Este plazo podrá reducirse a voluntad de la Corporación y en el evento que no se hayan producido accidentes durante la ejecución de la obra.

20.6.- Garantía por Responsabilidades Laborales

Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Corporación una boleta o póliza de garantía por 1000 Unidades de Fomento para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación por prestaciones laborales y/o provisionales y/o indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.

La boleta o póliza de garantía deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año desde la recepción provisoria de la obra.

ARTÍCULO N° 21

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá otorgar mandato a la Corporación, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo 19 Y 20 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta el vencimiento de las garantías, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria de la obra, aún cuando se hubiera decretado la recepción final dispuesta en el artículo 55. –



IX.- MODIFICACIONES

ARTÍCULO N ° 22

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente hasta un 20%, disminuya o suprima hasta un 20% las cantidades de obras, de una o más partidas de la misma, o que modifique las obras previamente contratadas, las que, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, deberán registrarse en el Libro de Obras.

ARTÍCULO N ° 23

El contratista se obliga a ejecutar en el mismo plazo del contrato aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un 30% de cantidades de obra originalmente contratadas en cada partida.

Estas obras se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallados en la propuesta.

ARTÍCULO N ° 24

Se podrá disponer la realización de obras extraordinarias que no estuviesen comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, vale decir, partidas adicionales a aquellas que estipuló el presupuesto. El contratista deberá presentar al Departamento de Arquitectura el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo, si procede, en un plazo máximo de tres días a contar desde la anotación en el Libro de Obras por parte del ITO.

Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios. Estos precios deben estar referidos a los valores del contrato.

Si el contratista estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en conjunto con la I.T.O., y proponerse al Departamento de Arquitectura.

ARTÍCULO N ° 25

El contratista deberá convenir por escrito con el Departamento de Arquitectura el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias.

ARTÍCULO N ° 26

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos N ° 25 y N ° 26 en cuanto a las formas y a los plazos, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.

Si las obras extraordinarias o aumentos de obras se ejecutaran sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

ARTÍCULO N ° 27

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, certificado de fianza, Vale a la Vista o Póliza de Seguro, en igual porcentaje y plazo que el indicado en el contrato original.

Los aumentos y disminuciones de obras y las obras extraordinarias que la Corporación ordene ejecutar no podrán exceder el 30% del contrato original.

X.- REAJUSTES

ARTÍCULO N ° 28

No habrá reajuste de ningún tipo.

XI.- PAGOS

ARTÍCULO N ° 29

Forma de pago: se procederá a realizar el pago del contrato mediante estados de pago mensual conforme al avance en obra, validado previamente por el ITO.



También se podrá autorizar Estados de Pago quincenales los cuales deberán responder también al avance físico de la obra y con las siguientes restricciones:

- Estado de pago N° 1 por un monto máximo equivalente al 20% del monto total del contrato.
- Estado de pago N° 2 por un monto máximo equivalente al 40% del monto total del contrato.
- Estado de pago N° 3 por un monto máximo equivalente al 60% del monto total del contrato.
- Estado de pago N° 4 por un monto máximo equivalente al 80% del monto total del contrato.
- Estado de pago N°5 y final al término y recepción provisoria de la obra.

Podrá considerar la generación de un Anticipo de hasta un 30% del monto total del contrato, el cual se descontará en los estados de pago correspondientes y deberá ser garantizado de acuerdo a las indicaciones de las presentes Bases de licitación.

ARTÍCULO N ° 30

Para el pago de las obras contratadas el Contratista deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además, deberá adjuntar COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS cuando las hubiere, más el INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO.

El contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

La Corporación se reserva el derecho de pagar directamente las obligaciones laborales y previsionales del contratista a favor de sus trabajadores, descontando los valores señalados de toda suma que adeude la Corporación al contratista.

ARTÍCULO N ° 31

Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro o percepción.

Los mandatos a favor de Bancos e Instituciones Financieras, se aceptarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Que consten por escritura pública.
- 2.- Que sean notificados a la Corporación con una anticipación no inferior a 5 días hábiles a la fecha del pago respectivo
- 3.- Que conste en el texto del mandato que el Banco o Institución Financiera correspondiente, conoce las modalidades de pago contempladas en las Bases de la Propuesta.

XII .- RETENCIONES

ARTÍCULO N ° 32

Para el caso que el contratista o sub-contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo 31, la Corporación podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Corporación, durante la ejecución de la obra.



XIII.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO N ° 33

Será deber y responsabilidad del contratista informar a la Corporación, antes de comenzar la obra, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en la obra, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5º del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.

ARTÍCULO N ° 34

Efectuada la entrega de terreno, el contratista deberá entregar al Inspector Técnico de la Obra, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega, una programación detallada para la ejecución de la obra. Dicha programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta, y no podrá, en ningún caso, alterar el plazo total de la obra. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo 56 de estas bases.

ARTÍCULO N ° 35

Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere.

ARTÍCULO N ° 36

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta un año después de efectuada la Recepción Provisoria de la Obra. El favorecido, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación y en el más breve plazo cualquier obra o elemento mal ejecutado a juicio de la Corporación.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y no esté contemplada su utilización en la nueva obra, deberán ser entregados por el contratista bajo inventario en la bodega de la Corporación, previo visto bueno de la ITO.

La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación deberá contar con la aprobación por escrito de la I.T.O.; los materiales no utilizables deberán ser retirados por el contratista y enviados a botadero.

ARTÍCULO N ° 37

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Corporación no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

ARTÍCULO N ° 38

En aquellas obras que sean necesario hacer instalaciones de faenas que incluyan baños u otros similares no se aceptarán como solución los pozos negros, debiendo el contratista buscar a su cargo otra alternativa, la que deberá ser autorizada por la Corporación.

ARTÍCULO N ° 39

La aprobación y recepción de la obra por parte de la ITO no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el contratista con relación a las obras ejecutadas.

**ARTÍCULO N º 40**

Queda expresamente prohibido al contratista transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la licitación.

El contratista no podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, sin antes informar a la unidad supervisora y obtener la autorización correspondiente. Lo anterior sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerá en quien se adjudicare la propuesta.

ARTÍCULO N º 41

El contratista deberá designar un profesional responsable de la conducción de las obras con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación de la misma.

Dicho profesional deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono celular.

Asimismo, el contratista deberá contar en sus oficinas con Correo Electrónico a fin de facilitar el envío de observaciones en forma rápida y eficiente.

ARTÍCULO N º 42

El contratista deberá mantener en la faena un Libro de Obras, donde la ITO registrará las observaciones, deficiencias, atrasos u otros respecto del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO N º 43

Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

La ITO podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM, DICTUC y otros laboratorios autorizados reconocidos por el MINVU, lo que será de cargo del contratista.

ARTÍCULO N º 44

Será de cargo del contratista la obtención de permisos municipales, empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la ejecución de la obra, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

ARTÍCULO N º 45

En las obras que sea necesario solicitar nuevo servicio eléctrico, aumento de capacidad, extensión de líneas u otros servicios de la distribución de energía eléctrica en que se consulten valores reembolsables a pagar, ellos se harán efectivos a favor de la Corporación cuando su devolución sea en energía, y en los demás casos, serán efectivos a favor del contratista, según sea el caso, de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por el DFL 1/82 Ministerio de Minería.

ARTÍCULO N º 46

Se instalará un Letrero de obras, de acuerdo a indicaciones en Especificaciones técnicas, según instructivo FAEP2020. Este se instalará donde la ITO lo indique. Concluida la obra quedarán en poder del contratista. El contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para su instalación, contados desde la entrega de terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo con los artículos Nº 56 y 57 de las presentes bases.

Queda prohibida la instalación de cualquier otro letrero, que no sea el indicado precedentemente, en caso de no cumplirse lo anterior, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo Nº58, ordenándose su retiro inmediato.

Dentro del 1º Estado de Pago, deberá incluirse fotografías del letrero de obras instalado, en caso contrario no podrá cursarse dicho EP.

ARTÍCULO N º 47

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes



de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su entera responsabilidad y cargo.

ARTÍCULO N ° 48

Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, control y vigilancia de las señalizaciones por las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que se requiera para el desarrollo de las faenas, como asimismo la indicación de la existencia de los trabajos, materiales, escombros y excavaciones, debiendo cumplir las exigencias municipales respectivas. Esta señalización y su vigilancia deben ser diurna y nocturna. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista debe cumplir lo establecido en la Ordenanza Comunal, sobre conservación de las vías públicas, parques y jardines.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo N° 102 de la Ley de Tránsito.
- b) El Decreto N°150, de 7 de Julio de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que deroga el capítulo segundo del "Manual de Señalizaciones de Tránsito" y aprueba nuevo texto y anexos del capítulo segundo del mismo manual, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Agosto de 2000.
- c) Decreto N°20, de fecha 8 de Febrero de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que sustituye el Capítulo tercero del "Manual de Señalizaciones de Tránsito", publicado en el Diario Oficial del día 10 de Abril de 2001.
- d) Decreto N°90, de fecha 30 de Agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el nuevo texto y anexos del Capítulo V del "Manual de Señalizaciones de Tránsito", publicado en el Diario Oficial de 20 de Enero de 2003.
- e) Ordenanza Comunal de Ornato vigente.
- f) Ordenanza Comunal sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas vigente.
- g) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-
- h) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- i) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por La Ley N°20.123.-

ARTÍCULO N ° 49

Queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aún cuando ellos no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredones.

ARTÍCULO N ° 50

Terminada la ejecución de la obra, el contratista deberá proceder de inmediato a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la calle, aunque no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la misma, sean calzadas, aceras o veredones. Si el contratista no cumpliera lo anteriormente señalado, en el plazo de 3 días corridos, la Corporación procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista.

XIV.- PLAZOS

ARTÍCULO N ° 51

El plazo máximo para la ejecución de la obra será el indicado en la oferta económica del adjudicado, contando como primer día de plazo el de la entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, que será suscrita por el contratista y el ITO.

No obstante lo anterior, los proponentes podrán ofertar un menor plazo en días corridos, el cual será considerado en la evaluación, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°14.



Con todo, el plazo máximo de entrega de la obra no podrá superar al 30 de enero de 2021.

ARTÍCULO N ° 52

En caso de existir impedimentos para recibir las obras contratadas, derivados de requerimientos formulados por algún servicio público, debidamente comprobados por la I.T.O. y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Corporación podrá recibir parcialmente la obra ejecutada cancelando hasta un 80% de lo realmente ejecutado y otorgará los plazos necesarios para el término de la obra.

XV.- RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ARTÍCULO N ° 53

A la recepción provisoria de los trabajos, el contratista deberá reintegrar el libro de Obra. De la misma manera, si se hubiera producido modificaciones en los planos de instalaciones entregados por la Corporación, los actualizará a lo realmente ejecutado, entregando los planos AS-Built, con una copia en papel y su correspondiente archivo magnético.

ARTÍCULO N ° 54

RECEPCION PROVISORIA

Una vez transcurrido el plazo de la obra, la ITO, el contratista y la Unidad Técnica, procederán a levantar un acta de la Recepción Provisoria, la cual deberá ser firmada por las partes en señal de aceptación, a menos que se hicieren observaciones a ella por parte de la Corporación. Dichos reparos deberán ser subsanados antes de la Recepción Final.

ARTÍCULO N ° 55

DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y correcto cumplimiento, la Corporación deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Final de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista incluyendo el pago de las multas si las hubiere y será suscrita por la Corporación y el contratista.

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Corporación, se procederá a efectuar la Recepción Final de la Obra.

Para la Recepción Final se levantará acta suscrita por el contratista, el Inspector responsable de la obra y el Director de Administración y Finanzas de la Corporación.

XVI.- MULTAS

ARTÍCULO N ° 56

En el caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Corporación equivalente al 0.2% del último valor del contrato por cada día de retaso.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

ARTÍCULO N ° 57

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones al contratista en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del total del contrato. Se podrá hacer efectivas dichas



multas con cargo a la garantía general del fiel y oportuno cumplimiento a que se refiere el artículo 16 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnico, Ordenanza General del tránsito y Ordenanza General y Local de Construcciones.
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.
- c) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto de los equipos e instalaciones del contratista.
- d) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Obras
- e) No emplear los elementos de seguridad como lo ordena la ley y los reglamentos.
- f) Abandono de materiales en la vía pública.
- g) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Obras.
- h) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados.
- i) No dar cumplimiento a lo programación entregada por el contratista en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de los trabajos o provisión.
- j) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales o Bases Técnicas.
- k) Incumplimiento del Decreto Supremo 594/1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
 - 1) Incumplimiento de la Ley N020.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.
- m) Incumplimiento de la Circular N02.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por La Ley N°20.123.
- n) No dar cumplimiento a normas de seguridad respecto de sus trabajadores.

Las multas que se aplique al contratista deberán ser pagadas en Tesorería y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente, también podrán ser descontadas d Estados de Pago pendientes de facturación.

Asimismo, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al contratista.

ARTÍCULO N ° 58

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Corporación podrá poner término a la concesión y hacer efectivas las garantías correspondientes.

ARTÍCULO N ° 59

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA OBRA

Serán causales de término anticipado de la obra las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra o insolvencia del contratista/proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe del Departamento de Arquitectura, pudiendo la Corporación hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento.

En estos eventos la provisión terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación.

También podrá terminar anticipadamente la obra por mutuo acuerdo entre las partes.

XVII.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



ARTÍCULO N ° 60

Considerando que el recinto no contará con estudiantes, la ejecución de la obra se desarrollará respetando lo siguiente:

- Tendrán acceso por calle Nueva Providencia para el personal e ingreso de materiales.
- Los trabajos que signifiquen intervención en otras áreas del recinto serán coordinadas y ejecutadas dentro del plazo de la obra.
- La Corporación y el recinto no proporcionaran seguridad al área de trabajo, por lo que la empresa deberá considerar guardia nocturno, si lo estima necesario.

ARTÍCULO N ° 61

El contratista deberá considerar para su personal lo siguiente:

- Cocina: se proporcionará un recinto por el establecimiento, el cual se debe entregar en igual o mejores condiciones, por lo que se sugiere respaldar con memoria fotográfica.
- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente identificado. Esto deberá cumplirse durante toda la ejecución de la obra.
- QUEDARÁ EXTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL PERSONAL USE COMO COMEDOR, BAÑO O VESTIDOR OTRO LUGAR QUE NO SEA EL DESTINADO PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO N ° 62

Como Instalación de faenas dispondrá del patio interior, en el área de realización de los trabajos, pudiendo utilizar las instalaciones a remodelar mientras sea esto posible.

Para el cierre interior del área a intervenir, deben considerar estructura de madera con placa OSB con puerta para acceso personal, esta deberá permanecer siempre cerrada. Todo pintado color verde con los datos de la obra en color amarillo (Nombre de la obra, mandante, plazo y nombre de la empresa).

ARTÍCULO N ° 63

Antes de iniciar los trabajos, al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro con apoyo fotográfico del estado de las instalaciones, pavimentos, cielos, luminarias, artefactos, etc. Que se encuentren en el área de trabajo, puesto que será responsable de los daños que producto de la obra le ocasione a dichos elementos.

ARTÍCULO N ° 64

La descarga de escombros se realizará tomando todas las medidas de protección necesarias para asegurar el libre paso del personal del establecimiento y transeúntes.

ARTÍCULO N ° 65

La ejecución de la obra se desarrollará de acuerdo a los siguientes horarios de trabajo:

Lunes a Viernes: 08:00 horas a 18:30 horas.

Sábado: 08:00 horas a 14:00 horas.

Terminada la faena del día viernes, todas las zonas de trabajo y entorno deberán quedar totalmente aseadas, libres de escombros, y debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

Se podrán realizar trabajos en fin de semana fuera del horario establecido y nocturnos siempre y cuando se trate de faenas no ruidosas, previamente programadas con la I.T.O.


AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

RFQ/CKI/MOS
Santiago, Octubre 2020

